



AUTO No. CNSC - 20172220006224 DEL 06-07-2017

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante ANA YISED CASTRO ORTIZ, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 534 de 2015, Acuerdo 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 534 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227086, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante mediante la Resolución No. 20172220034305 del 31 de mayo de 2017, publicada el 02 de junio de la misma anualidad, así:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227086, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, así:

<b>ENTIDAD</b>	Departamento Administrativo Nacional de Estadística			
<b>EMPLEO</b>	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16			
<b>CONVOCATORIA NRO.</b>	326 de 2015 DANE			
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	10/02/2015			
<b>NÚMERO OPEC</b>	227086			
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	16536318	ALVARO ANTONIO SARRIA ROMERO	58,46
2	CC	52885434	ANA YISED CASTRO ORTIZ	49,52
3	CC	86079074	DIEGO ALEJANDRO PINZON ROBERTO	49,44

Publicada la referida lista de elegibles la Comisión de Personal del DANE a través de MARÍA LAUDICE BARRETO BEJARANO, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio del 09 de junio de 2017 radicado en esta Comisión Nacional bajo el

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

<sup>2</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante ANA YISED CASTRO ORTIZ, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

número 20176000390332, solicitud de exclusión de la aspirante ANA YISED CASTRO ORTIZ, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

*“(…) En cuanto a la Experiencia Profesional relacionada que presenta el aspirante, y considerando que debe presentar Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, a continuación se expone el análisis efectuado a cada uno de los documentos que aparecen en el aplicativo de la CNSC en cuanto a este concepto:*

FOLIO	ENTIDAD QUE EMITE CERTIFICACIÓN	CARGO DESEMPEÑADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
34	Departamento Administrativo de la Función Pública	Profesional Especializado 2028-12	Acredita un tiempo de experiencia profesional relacionada de <b>4 meses 27 días</b>
32	Proyectos y aplicaciones WEB	Administración de Infraestructura	<p>Certificación que establece que la aspirante laboró del 16 de Enero al 14 de Diciembre de 2012 con un horario laboral de lunes a viernes de 6 p.m. a 10 pm. y Sábados y Domingos de 8 a.m. a 5 p.m. Es de anotar que la certificación fue emitida el 2 de noviembre de 2012 por lo cual esta es la fecha a tener en cuenta para el cálculo.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en la Guía de Orientación del aspirante para la verificación de requisitos mínimos (<i>ver nota 1</i>) se procedió a realizar el cálculo pertinente a esta jornada laboral, encontrándose que para el año 2012, trabajó efectivamente un tiempo de <b>6 meses</b>, teniendo en cuenta el siguiente cálculo: Días laborados de lunes a viernes por 4 horas = 198 días Entonces <math>(198 \times 4) / 8 = 99</math> días laborados equivalentes a 3 meses 9 días.</p> <p>Días laborados sábados y domingos = 82 días equivalentes a 2 meses 22 días</p>
			<p>Días laborados de lunes a viernes por 4 horas = 228 días Entonces <math>(228 \times 4) / 8 = 114</math> días laborados equivalentes a 3 meses 24 días.</p> <p>Días laborados sábados y domingos = 94 días equivalentes a 3 meses 4 días</p>
31	Ministerio de Educación Nacional	Técnico Administrativo	La experiencia detallada no se tiene en cuenta considerando que se desempeñó como Técnico durante toda su vinculación ( <i>ver Nota 2</i> )
33	Proyectos y aplicaciones WFB	Administración de Infraestructura	<p>Certificación que establece que la aspirante laboró del 17 de Enero al 16 de Diciembre de 2011 con un horario laboral de lunes a viernes de 6 p.m. a 10 pm. y Sábados y Domingos de 8 a.m. a 5 p.m. Esta certificación fue emitida el 2 de noviembre de 2012 por lo cual se tomó todo el tiempo relacionado para el cálculo.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en la Guía de Orientación del aspirante para la verificación de requisitos mínimos (<i>ver nota 2</i>) se procedió a realizar el cálculo pertinente a esta jornada laboral, encontrándose que para el año 2011, trabajó efectivamente un tiempo de <b>6 meses 28 días</b>, teniendo en cuenta el siguiente cálculo:</p>

*La Comisión de Personal DANE determina que la candidata ANA YISED CASTRO ORTIZ, identificada con C.C. 52885434 de Bogotá, quien se encuentra ocupando el segundo lugar de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220034305 del 31 de mayo de 2017, NO cumple con el requisito de experiencia requeridos en el empleo OPEC 227086, por cuanto sólo cuenta con 17 meses*

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante ANA YISED CASTRO ORTIZ, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

*y 25 días de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, por lo cual se solicita su exclusión de la mencionada Lista de Elegibles.*

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DANE, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante ANA YISED CASTRO ORTIZ, cumple o no con el requisito mínimo de experiencia previsto en la OPEC para el empleo No. 227086, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220034305 del 31 de mayo de 2017, para una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227086, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **ANA YISED CASTRO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.885.434, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220034305 del 31 de mayo de 2017, para una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227086, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Comunicar* el contenido del presente Auto a la aspirante **ANA YISED CASTRO ORTIZ**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE: [aniyiseth@gmail.com](mailto:aniyiseth@gmail.com)

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante ANA YISED CASTRO ORTIZ, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

**ARTÍCULO TERCERO.- Conceder** a la aspirante **ANA YISED CASTRO ORTIZ**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del DANE, en la Carrera 59 No. 26-70 Interior I - CAN de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220034305 del 31 de mayo de 2017, para una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227086, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, no cobrará firmeza y ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

Dado en Bogotá D.C.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez- Asesora Despacho  
Aprobó: Diego Hernán Fernández Güechá Gerente Convocatoria 326 de 2015 DANE  
Preparó: Tatiana Giraldo Correa – Abogada Convocatoria 326 de 2015 DANE